

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 1056-5677-21

DECRETO N°

**5414** E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

18 ABR 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción de la Señora Ramona López, CUIL N° 27-06659062-9, a la Categoría 24; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente en el cargo de Personal de Servicios Generales, Titular Categoría 10 del Escalafón General en la Escuela N° 214 "Ejército del Norte", dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 incorporado por la Ley N° 5748/12.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Ramona López, CUIL N° 27-06659062-9, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 214 "Ejército del Norte", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.



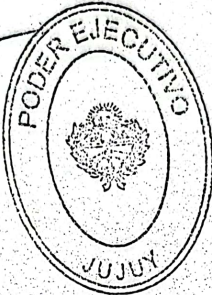
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
 "2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

**..III2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 5414 E-**

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

*[Signature]*  
 LIC. MARIA TERESA BOVI  
 Ministra de Educación



*[Signature]*  
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

*[Signature]*  
 C.P.N. CARLOS ALBERTO SANDR  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CRITICADO QUE ES FOTOCOPIA DEL  
 EL ORIGINAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION



*[Signature]*  
 Prof. ESTRELLA GARCIA  
 A/C Jefatura de Despacho  
 Ministerio de Educación